

RADICACION: 0800131030000519961106400

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso LIQUIDATORIO instaurado por GUADALUPE DEL SOCORRO GONZALEZ BARRAZA por medio de apoderado judicial, contra INVERSIONES VILU LIMITADA EN LIQUIDACION. Informándole que el apoderado judicial de la entidad demandante solicita oficiar. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 30 de 2021.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIA. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretaría que antecede tenemos que el Dr. JORGE SAID NARVAEZ MUÑOZ en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, remite vía correo electrónico escrito en PDF recibido por la Secretaría del Juzgado el 24 de agosto de 2021, donde solicita oficiar a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, a efectos de comunicar la terminación del proceso de liquidación de la sociedad INVERSIONES VILÚ LIMITADA "EN LIQUIDACION", y en consecuencia dejar sin valor el oficio No. 802 de 30 de Abril de 2.013 expedido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, anotado en el Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente a la citada sociedad, mediante el cual fue inscrito el nombre del señor JAVIER ALFREDO ROSALES NÚÑEZ, como LIQUIDADOR con funciones de representación legal.

Revisado el expediente observamos que mediante proveído del 19 de marzo de 2019 se dio por terminado el proceso, decretándose el levantamiento de las medidas cautelares, empero, en esa oportunidad se omitió ordenársele a la Cámara de Comercio de Barranquilla inscribir la providencia del 19 de marzo de 2019, y dejar sin efecto el oficio No. 802 de 30 de Abril de 2.013 expedido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla mediante el cual el señor JAVIER ROSALES NÚÑEZ fue nombrado como agente liquidador de la sociedad INVERSIONES VILÚ LIMITADA "EN LIQUIDACION", por lo tanto, se ordenara oficiar a esa entidad a fin de que cumpla con la citada carga.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- Ordénesele a la Cámara de Comercio de Barranquilla inscribir la providencia del 19 de marzo de 2019, y dejar sin efecto el oficio No. 802 de 30 de Abril de 2.013 expedido por Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla mediante el cual el señor JAVIER ROSALES NÚÑEZ fue nombrado como agente liquidador de la sociedad INVERSIONES VILÚ LIMITADA "EN LIQUIDACION". líbrese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a620bcb12a605604c5531d3514ac4f6bd3bd49b841fb3b6e25375a65d14c479

Documento generado en 30/08/2021 01:04:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>